INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1454 de julio 21 de 2023, se notificó por estados electrónicos No. 122 el 24 del mismo mes y año, y el termino para subsanar la demanda venció el 31 de julio de 2023 y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1733
Actuación :	UMH y DLSP
Demandante :	Jessica Gabriela Martínez Sánchez
Demandado:	Gerardo Antonio Gutiérrez Torres
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00070-00
Providencia:	Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procedió a revisar el canal digital del despacho a fin de verificar la presentación de escrito de subsanación, observando esta judicatura que no fue presentado en tal sentido dentro del término legal establecido, siendo así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda al no darse cabal cumplimiento a las causales de inadmisión

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MRITLA DE HECHO presentada por la señora JESSICA GABRIELA MARTINEZ contra GERARDO ANTONIO GUTIERREZ TORRES, por no haberla subsanado dentro del término legal establecido.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE
La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 138

EN LA FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,
LIDA STELLA SALCEDO TASCON